Despacho del alcalde
Oficina de Control Interno Disciplinario

QUILLA-22-199373

Barranquilla, 24 de agosto de 2022

Doctora
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
SECRETARIA GENERAL DISTRITAL
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Asunto: cambio de supervisión de contratos por la llegada de nuevo jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-, mediante oficio emitido por la Secretaria General se designó a **STEIMER ALÍ MANTILLA ROLONG**, (quien fue Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario hasta el 29 de julio de 2022), como supervisor de los siguientes contratos:

Nro.	Contratista	Cédula	Proceso SECOP II
1	ARELIS COLPAS CARRILLO	32.846.455	CD-01-2022-2811
2	JOSE VICTOR COLL VILORIA	8.520.413	CD-01-2022-2809
3	DAMIAN JOSE CABARCAS CERA	8.500.360	CD-01-2022-2808
4	ERIKA AMARIS HERNANDEZ	1.129.539.892	CD-01-2022-2810
5	RAUL ALARCON CERVANTES	8.567.936	CD-01-2022-2807
6	DANIEL ANDRES SOLANO REYES	1.234.092.678	CD-01-2022-2805
7	OSNAIDER MAYA VILLAZON	1.124.036.717	CD-01-2022-2806
8	DUVAN DE AVILA VALENCIA	1.007.893.710	CD-01-2022-2800
9	VALERIA ANDREA PARDO OSPINO	1.143.467.695	CD-01-2022-2798
10	FREDDY DURÁN CONSUEGRA	1.048.215.113	CD-01-2022-2804
11	KAREN PATRICIA CALVO RIVERA	1.043.606.243	CD-01-2022-2803
12	MARIO ALFREDO MARENCO CURE	72.155.193	CD-01-2022-2802
13	SANTIAGO GERALDINO MOVILLA	1.234.095.869	CD-01-2022-2801
14	ANDERSON JOSE CERPA GALINDO	1.045.754.914	CD-01-2022-2799

Posterior a esto, en fecha 03 de agosto de 2022, fui designado como nuevo Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario. Así las cosas, solicito de manera respetuosa que se realice cambio de supervisor de los contratos anteriormente mencionados; de **STEIMER ALÍ MANTILLA ROLONG** identificado con cédula de ciudadanía 72. 310.879 a **RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía 11.201.757.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

Agradeciendo su valiosa colaboración.

Atentamente,



RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DICIPLINARIO

Proyectó: Franchesca Avila B.

[1]CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.
[2] Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.